



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1330/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1- 0002538, Ent. N°1913/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Florida, relacionadas con el Convenio Macro suscrito entre esta última y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**RESULTANDO:** 1) que, mediante Resolución N° 1059/21 de fecha 29/04/2021 el Intendente de Florida dispuso:

1.1) aprobar el “Acuerdo Macro de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Florida, estableciendo un monto total de 20.000.000 para su instrumentación, en las condiciones dadas en la cláusula cuarta del Acuerdo”

1.2) considerando que la implementación del acuerdo permitirá la realización de diferentes obras en edificios sede o de asiento de dependencias de la I.D.F., así como obras de su prioridad institucional, y la elaboración de programas, proyectos arquitectónicos para la ejecución de las mismas;

2) que se adjunta el respectivo convenio suscrito el 29/04/2021 entre el MTOP y la Intendencia de Florida, del que surge que:

2.1) tiene como objetivo la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, estableciéndose un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado,

2.2) la implementación se cumplirá mediante la realización de obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias de la Intendencia de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Florida y la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan las obras referidas,

**2.3)** en caso de que sea la Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) quien realice los estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, será de aplicación lo establecido por el artículo 158 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, según la cual la Intendencia aportará a la DNA el monto equivalente al previsto en la citada ley y la DNA actuará en régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares,

**2.4)** el monto total estimado del acuerdo asciende a la suma de \$ 20.000.000,

**2.5)** las partes deberán celebrar acuerdos complementarios que especificarán los programas, proyectos, obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas;

**3)** que la Intendencia Florida se obliga a lo siguiente:

**3.1)** transferir al MTOP la suma mencionada precedentemente,

**3.2)** aportar a la DNA, en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del Decreto 369/996, de 18 de setiembre de 1996,

**3.3)** aportar a la DNA, en el caso de obras por la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo 175 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011,

**3.4)** aportar a la DNA, en el caso que ésta se encargue de realizar el proyecto y/o proyecto ejecutivo, el monto resultante de lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018,

**3.5)** en el caso que la Intendencia realice el proyecto, suministrar a la DNA todos los recaudos necesarios para la ejecución de las obras;

**4)** que por su lado el MTOP se obliga en los siguientes términos:

**4.1)** brindar el apoyo técnico a la Intendencia, cuando ésta así se lo solicite,



TRIBUNAL DE CUENTAS

**4.2)** realizar programas y proyectos cuando la Intendencia así se lo encomiende,

**4.3)** ejecutar, administrar, controlar y dirigir las obras y trabajos, y

**4.4)** aportar todos los equipos e infraestructura necesarios;

**5)** que el aporte efectivo del monto que se menciona en la cláusula CUARTA será depositado por la I.D.F. mediante el depósito o transferencia de una o más partidas en cuenta de la que es titular la D.N.A. la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia;

**6)** que el inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad y mano de obra de la D.N.A. en el caso de obras y trabajos por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes de la I.D.F. En el caso de obras por Contrato con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en Acuerdos Complementarios y/o en los recaudos que van a regir los llamados y en los respectivos contratos de obra pública a celebrarse con el/los adjudicatarios de los llamados;

**7)** que de acuerdo a las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA el convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas y, asimismo, se extenderá a partir de la aprobación del Poder Ejecutivo y hasta el 28 de febrero de 2025;

**8)** que por informe de Recursos Externos de fecha 01/06/2021 en el que:

**8.1)** se crea cuenta corriente para ser utilizado en las transferencias asociadas a este convenio y todo aquel gasto que la IDF tenga que incurrir en la ejecución del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.2) se solicita la MTOP la presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de acuerdo al artículo 132 del TOCAF y el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay,

8.3) se solicita al Departamento de Tesorería el informe de la fecha que se realice la transferencia de dinero para controlar el cumplimiento de los plazos para la presentación de las rendiciones,

8.4) una vez intervenido el convenio se podrá confeccionar la GDI al objeto 519000 y la cuenta corriente 24 00 00 09 081 10 Acuerdo Macro de Cooperación Interinstitucional entre MTOP-IDF, el que no cuenta con disponibilidad para el año 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 33, Numeral 1), Literal D) del T.O.C.A.F. admite el apartamiento a las reglas generales de la contratación administrativa, cuando la misma se realice, como en el caso, entre organismos o dependencias del Estado;

2) que si bien el gasto aun no ha sido imputado, surge de la información contable remitida que la erogación correspondiente al Ejercicio 2021 será imputada a un rubro carente de disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniéndose lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211, Literal E) de la Constitución de la República:

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto correspondiente al año 2021;
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Florida; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General